

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a Despacho de la señora jueza hoy 17 de octubre de 2023 informando que la parte demandada, fue notificada del mandamiento de pago librado en su contra así:

JOSE DANAY GONZALEZ GALLEGO, fue notificado electrónicamente en los términos del artículo 8° de la ley 2213 de junio 13 de 2022, la cual quedó surtida el día 01 de septiembre de 2023. El término para pagar, venció el día 08 de septiembre de 2023 y para excepcionar el día 26 de septiembre de 2023. En silencio.

JAIRO ARROYAVE RESTREPO, fue notificado por aviso, la cual quedó surtida el día 25 de septiembre de 2023. El término para que aquél pagara venció el día 05 de octubre de 2023, y para excepcionar el día 12 de octubre de 2023. En silencio.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Asunto : Auto ordena seguir adelante la ejecución
Art. 440 del C.G. del Proceso
Clase de Proceso : Ejecutivo con pretensión personal
Demandante : Cooperativa Multiactiva de Servicios fáciles y
al Instante Solfinst
Demandado : Jose Daney González Gallego y
Jairo Arroyave Restrepo
Radicado : 630014003007-2023-00500-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado dará cumplimiento a lo ordenado en el artículo 440 del C. G. del Proceso, que expresa:

«Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.»

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Armenia Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Se ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra de JOSE DANEY GONZALEZ GALLEGO y JAIRO ARROYAVE RESTREPO y a favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FACILES Y AL INSTANTE SOLFINST por las sumas determinadas en el mandamiento de pago librado el día 22 de agosto de 2023.

SEGUNDO: DECRETAR EL AVALÚO Y POSTERIOR REMATE de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar en este proceso ejecutivo, para pagar a la parte ejecutante la obligación que se ejecuta.

TERCERO: SE DISPONE PRACTICAR la liquidación del crédito en la forma establecida en el artículo 446 del C. G. del Proceso.

CUARTO: CONDENAR EN COSTAS a la parte ejecutada de conformidad con el artículo 366 del C. G. del Proceso, razón por la cual se asigna por concepto de agencias en derecho la suma de DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE (\$205.000).

NOTIFÍQUESE,

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA**

M.F.R.V. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO POR FIJACIÓN EN EL ESTADO No.175 DE OCTUBRE 18 DE 2023

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d543d4bcc59a140902ad77fa42f1012206273fb0f4c0455a89b8f332c8e7c264**

Documento generado en 12/10/2023 02:59:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>